

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C., 04 JUN 2021

Señala el inciso 2 del art. 301 del C.G.P., que

“ **Notificación por conducta concluyente:** ... Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. ...”



Evidenciada las circunstancias antes señaladas y reunidos los requisitos del art. 301 antes enunciado, el Juzgado dispone:

- 1.- Tener por notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada COLBANK S.A. BANCA DE INVERSIONES por intermedio de apoderado judicial del auto admisorio de la demanda calendada 25/02/2021, en la fecha de notificación del presente auto por anotación en estado.
2. Dejar transcurrir los términos del traslado con observancia de lo dispuesto en el inciso 2 del art. 91 del Estatuto General del Proceso.
3. Tener y reconocer al abogado REINEL ROJAS BERNAL como apoderado judicial del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,


GILBERTO REYES DELGADO

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
LA PROVIDENCIA ANTERIOR, SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 3.5 DEL 08 JUN 2021
SECRETARIA 

Señores

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: DECLARATIVO VERBAL DE GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA
S.A. E.S.P. CONTRA COLBANK S.A.
PROCESO No. 2020-0271

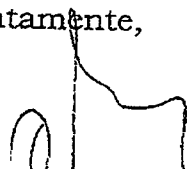
PODER

CARLOS ERNESTO LOPEZ PIÑEROS, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.322.537 de Bogotá, mayor de edad, vecino de esta ciudad, obrando en nombre y Representación de la Sociedad **COLBANK S.A.**, identificada con NIT 830.012.505-0, como su representante legal, respetuosamente le manifestamos que **OTORGAMOS** poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **REINEL ROJAS BERNAL**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado 270.953 del Honorable C. S. de la J., identificado con la cedula de ciudadanía número 80.409.980 de Bogotá, para que nos represente y defienda nuestros intereses dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, así como las demás facultades que le otorga la ley a este tipo de poderes y en general todas las contenidas en el art. 77 del C.G.P.

Sírvase, Señora Juez reconocer personería jurídica a nuestro apoderado.

Atentamente,


CARLOS ERNESTO LOPEZ PIÑEROS

C.C. No. 19.322.537 Bogotá

Email: colbank@gmail.com

Acepto,


REINEL ROJAS BERNAL

C.C. No. 80.409.980

T.P. No. 270.953 del C. S. de la J.

reinerojasbe@hotmail.com

JUZGADO 15 CIVIL CTO.

45360 21-MAY-21 11:30





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 D E BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR LOPEZ PINEROS CARLOS ERNESTO QUIEN EXHIBIO LA C.C.19322537 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

[Handwritten signature]

miércoles, 19 de mayo de 2021
BOGOTÁ D.C.



[Large handwritten signature]

